

ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ
ACCIONADO: DIRECTOR PROCESO DE SELECCIÓN ESAP
Radicado: 684323184001- 2024-00078

Pasa al Despacho de la Señora Juez la presente Acción de tutela que correspondiera porreparto.
Málaga, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro de 2024

ADRIANA CONSUELO CARRILLO SUAREZ
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MÁLAGA

Málaga, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

El señor JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ interpone acción de tutela contra el Dr. CARLOS ALFONSO BELTRAN BAQUERO Director Técnico del Proceso de Selección ESAP por la presunta vulneración del derecho a la Igualdad, Debido Proceso.

En consecuencia, el juzgado promiscuo de familia de Málaga.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ contra el Director Técnico del Proceso de Selección ESAP

SEGUNDO: CONCEDER el término de dos (2) días a la accionada a efectos de que contesten la demanda, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, aporten o soliciten pruebas. Así mismo se ordena notificar de la presente acción a los participantes dentro de la convocatoria de directivos SENA 2023.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCELA CLAUDIA CAROLINA HIGUERA PEÑA
Juez

Firmado Por:

Marcela Claudia Carolina Higuera Peña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Malaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1d23711864d03bd2c96e62bf7c466f4c1c40df639b82aaa2d9d7f965a4fd99**

Documento generado en 09/04/2024 11:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO –REPARTO

repartoconstitucionalesctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Málaga

ACCIÓN: DE TUTELA
ACCIONANTE: JHON EDISON JIMÉNEZ MARTÍNEZ
ACCIONADO: Dr. CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO Director Técnico de Procesos de Selección ESAP. directivos-sena2023@esap.edu.co

JHON EDISON JIMÉNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, servidor público del SENA sede Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, en Málaga, Santander, mediante el presente escrito impetro acción de tutela conforme al artículo 86 de la Carta Política los decretos 2691 de 1991 y 306 de 1992 en contra de: **Dr. CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO Director Técnico de Procesos de Selección ESAP.**, o quien haga sus veces, para que previos los trámites correspondientes, sean protegidos mis derechos Constitucionales fundamentales:

A la igualdad, Al debido proceso, A los derechos adquiridos en materia laboral por protección a los derechos fundamentales contenidos en los artículos 13, 23, 25, 26, 29, 53 de la Constitución Política de Colombia y demás derechos fundamentales que se deriven al respecto, conforme a los hechos que más adelante relacionaré en este mismo escrito.

PETICIONES.

PRIMERA.- Que se ordene al **Dr. CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO** Director Técnico de Procesos de Selección ESAP, dar respuesta de fondo al derecho de petición radicado en el correo de la referencia, junto con los documentos que allí se solicitaron.

HECHOS.

1.- Al correo de la referencia radiqué derecho de petición en que pedía documento y respuesta así:

Así las cosas y como participe en la selección ya mencionada elevo a Ud., la siguiente petición.

- 1. Copia de la resolución por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en la acción de tutela de la referencia.*
- 2. Informar si la ESAP, impugnó el fallo proferido.*
- 3. Manifestar si el cumplimiento de la sentencia de tutela afecta de fondo los requisitos del concurso y afecta los derechos adquiridos por quienes estamos participando bajo las condiciones iniciales y nos coloca en condiciones de inferioridad o afecta el debido proceso.*
- 4. Sírvase responder si lo ordenado por el juzgado se encuentra relacionado en la convocatoria como requisitos del cargo.*
- 5. Sírvase responder si la ESAP verifico, si la experiencia adquirida por la accionante corresponde a cargo de nivel profesional o de nivel técnico-asistencial, teniendo el precedente impartido por ustedes con el concursante EDGAR BONILLA SUÁREZ, en este mismo proceso.*

2.- Dicha petición fue radica el 14 de marzo de 2024 a las 11:27 de la mañana, en buzón del correo directivos-sena2023@esap.edu.co, adjunto la trazabilidad de la radicación.

3. A la fecha la entidad no ha dado respuesta a mi petición.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

Con base en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia en el decreto 2591 de 1991 la presente acción procede por configurarse.

La acción y la omisión de la entidad, al no atender debidamente la petición, desconoce el alcance del precedente judicial, en materia del derecho de petición y de contera vulnera los demás derechos.

La acción de tutela ha sido instituida como un instrumento preferente y sumario, destinado a proteger de manera efectiva e inmediata los derechos constitucionales fundamentales, cuando hayan sido violados o amenazados por las autoridades públicas, o por los particulares, en los casos expresamente señalados.

Procede, a falta de otro medio de defensa judicial, a menos que se utilice como mecanismo transitorio, para prevenir un perjuicio irremediable.

Por mandato Constitucional contenido en el artículo 228, en las decisiones judiciales y en las actuaciones de las autoridades, debe prevalecer el derecho sustancial sobre las formas. En este sentido el artículo 10 de la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, sobre el deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia se deberán tener en cuenta las sentencias de unificación del Consejo de Estado, en materia de peticiones respetuosas

Es oportuno precisar que en materia de precedente, por regla general, las decisiones proferidas por los jueces de mayor jerarquía y, en especial, las de los órganos de cierre en cada una de las jurisdicciones constituyen precedente obligatorio para todas las autoridades e incluso para los particulares.

PRUEBAS

- 1.** Copia del derecho de petición incoado.
- 2.** Registro de la trazabilidad de la radicación de la petición.
- 3.** Registro de mi inscripción en el concurso.

COMPETENCIA.

Por tratarse de una acción dirigida contra una entidad de derecho público del orden Nacional, considero que el carácter de la violación les otorga el conocimiento de la misma.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

ANEXOS

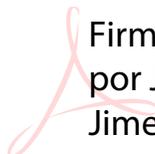
Los documentos relacionados en pruebas y copia para el archivo.

NOTIFICACIONES

A la accionada: directivos-sena2023@esap.edu.co

Al suscrito, en el email: jejimenezm@sena.edu.co

Sin otro particular,



Firmado digitalmente
por Jhon Edison
Jimenez Martinez

Jhon Edison Jimenez Martinez

CC. 1.100.502.021 de San José de Miranda